



CUT: 20889-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0584-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 20889-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la **ASOCIACIÓN HAQUIRA TECCES**, ubicado en el sector de Tincoc, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Juan Carlos Camacho Arredondo, identificado con DNI N° 43874355; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 20889-2023, su fecha 07 de febrero del 2023, la **ASOCIACIÓN HAQUIRA TECCES**, ubicado en el sector de Tincoc, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Juan Carlos Camacho Arredondo, identificado con DNI N° 43874355, solicito la acreditación de disponibilidad hídrica, para el desarrollo del proyecto denominado **“Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios provenientes del manante Sajuara, ubicado en la comunidad de Asmayacu, del distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, región Apurímac”**;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0189-2023-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 12 de junio del 2023, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que según el análisis realizado, la fuente hídrica de interés de agua superficial, satisface la demanda requerida para el desarrollo del proyecto denominado **“Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios provenientes del manante Sajuara, ubicado en la comunidad de Asmayacu, del distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, región Apurímac”**, a favor de la **ASOCIACIÓN HAQUIRA TECCES**, ubicado en el sector de Tincoc, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Juan Carlos Camacho Arredondo, hasta por un volumen anual de 10,938.60 m³/año;

Que, de acuerdo Informe N° 0199-2023-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 05 de julio del 2023, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, aclara que el volumen demandado por 9,506 m³/año que se encuentra en el Aviso Oficial N° 0043-2023-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, fue tomado de la memoria descriptiva para el desarrollo del proyecto denominado **“Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios provenientes del manante Sajuara, ubicado en la comunidad de Asmayacu, del distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, región Apurímac”**, sin embargo no se consideró los volúmenes referentes a los meses de enero y marzo, razón por la cual difiere del volumen anual otorgado en la demanda y por lo que debe de considerarse un volumen de 10,938.60 m³/año, a favor de la **ASOCIACIÓN HAQUIRA TECCES**;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto **“Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios provenientes del manante Sajuara, ubicado en la comunidad de Asmayacu, del distrito de Curahuasi, Provincia Abancay, región Apurímac”**, solicitada por la **ASOCIACIÓN HAQUIRA TECCES**, ubicado en el sector de Tincoc, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y región Apurímac, debidamente representada por su Presidente Juan Carlos Camacho Arredondo, hasta por un volumen anual de 10,938.60 m³/año, conforme al siguiente detalle:

Ubicación Política y Geográfica del punto de captación:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica wgs84 zona 18 sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sajuara	Apurímac	Abancay	Curahuasi	Intercuenca Alto Apurímac	4999	747,152	8,495,782

Volumen de agua acreditado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Manantial Sajuara	(l/s)	0.35	0	0.18	0.08	0.27	0.44	0.67	0.6	0.65	0.1	0.31	0.48	-
	(m ³)	941.94	0	490.75	209.69	715.38	1,129.96	1,802.33	1,605.88	1,681.82	273.82	802.69	1,284.40	10,938.60
Total	(l/s)	0.352	0	0.183	0.081	0.267	0.436	0.673	0.6	0.649	0.102	0.31	0.48	-
	(m ³)	941.94	0	490.75	209.69	715.38	1,129.96	1,802.33	1,605.88	1,681.82	273.82	802.69	1,284.40	10,938.60

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a la **ASOCIACIÓN HAQUIRA TECCES**, ubicado en el sector de Tincoc, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y región Apurímac, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC